



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
25 de noviembre del 2024.**

**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Las Diputadas Joanna Alejandra Felipe Torres, Emma Laura Álvarez Villavicencio y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura y a nombre del mismo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 57, 61, fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 79, 81 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentan la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4.130 Bis y 4.135 el Código Civil del Estado de México y 217 del Código Penal del Estado de México, en materia de penalización a padres por el abandono de mujeres en condición de embarazo**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso de maternidad representa una responsabilidad compartida entre la madre y el padre. Además de los procesos psicoemocionales que éste supone en sus distintas etapas, como son la gestación, el embarazo, el parto y el puerperio, implica dedicar tiempo y recursos económicos para cubrir necesidades fundamentales como acudir a consultas, realizar estudios, comprar medicamentos o complementos, evitar situaciones de riesgo y, en general, proteger la salud de la madre y el sano desarrollo de la hija o hijo.

La participación activa del padre en las distintas etapas de la maternidad, es fundamental. Lamentablemente, tiende a suponerse que, si el embarazo se da sin que exista un matrimonio, no hay una estructura familiar y, por ende, el padre no tiene una responsabilidad igual a la que tiene la madre. Este argumento facilita que el hombre llegue a abandonar a la mujer embarazada y se llegue a culpar a la madre por el embarazo; y explica también por qué tiende a reconocerse su participación





Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

activa como una situación extraordinaria, percibiéndose más como un apoyo a la mujer, que como el hecho de asumir una responsabilidad compartida:

Muchos [...] no quieren saber nada de la mujer con la que han mantenido relaciones sexuales y se ha quedado embarazada, sobre todo si no es su pareja estable. «Son hombres más despreocupados, no quieren asumir responsabilidades. Ni que la madre les reclame nada después del nacimiento del niño. La mayoría de las veces abandonan a la embarazada». Pero hay casos peores, los que culpan a la mujer de quedarse embarazada, los que las fuerzan a abortar y los que las maltratan cuando conocen la buena nueva.¹

El abandono de la mujer embarazada por parte del padre la coloca en una situación de vulnerabilidad económica y/o psicosocial que llega a poner en riesgo su vida y la de la persona no nata, al incrementar la probabilidad de que se presenten complicaciones de salud prevenibles o tratables si se cuenta con los recursos necesarios. De hecho, las complicaciones del embarazo y el parto se encuentran entre las principales causas de incapacidad y muerte entre las mujeres de 15 a 49 años de edad en los países en desarrollo. Durante el embarazo, toda mujer puede tener complicaciones imprevistas que pongan su vida en peligro y que requieran atención médica inmediata.² En 2020, a nivel mundial, casi el 95 % de todas las muertes maternas se produjeron en países de ingresos bajos y medianos bajos, y la mayoría de ellas podrían haberse evitado,³ ya que las soluciones sanitarias para prevenir o controlar las complicaciones son bien conocidas. Por ello,

todas las mujeres necesitan tener acceso a una atención de alta calidad durante el embarazo, el parto y después de él. La salud materna y la salud del recién nacido están estrechamente vinculadas. Es especialmente importante que todos los partos sean atendidos por profesionales sanitarios cualificados, ya que la atención y el tratamiento oportunos pueden marcar la diferencia entre la vida y la muerte de la madre y del recién nacido.⁴

En México no existen datos precisos sobre la condición de las mujeres durante el embarazo, pero se pueden deducir algunas características a partir del análisis de la condición general de maternidad, y para el caso que ocupa a la presente iniciativa, la

¹ ABC, "Eres la culpable de este embarazo", <https://www.abc.es/familia-padres-hijos/20130405/abci-hombres-aborto-redmadre-201304031431.htm>

² Observatorio de Mortalidad Materna, "La Iniciativa por una Maternidad Sin Riesgo", https://omm.org.mx/wp-content/uploads/2020/04/Blog-58_La-Iniciativa-por-una-Maternidad-Sin-Riesgo.pdf

³ World Health Organization, "Maternal Mortality - Fact Sheet", <https://www-who.int.translate.google/news-room/fact-sheets/detail/maternal-mortality>

⁴ World Health Organization, "SDG Target 3.1 Maternal mortality", <https://www.who.int/data/gho/data/themes/topics/sdg-target-3-1-maternal-mortality>



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

situación de las madres solteras. Cabe señalar que la misma ausencia de datos demuestra el poco interés público que se ha tenido hasta ahora sobre la situación que enfrentan las mujeres embarazadas y el tema particular de su abandono por parte de los padres.

En 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Empleo (ENOE), en México residían 38.5 millones de mujeres de 15 años o más que eran madres, es decir, 7 de cada 10 mujeres en dicho grupo etario. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, el 14% de los nacimientos registrados fueron de madres solteras y el 7% de las mujeres de 15 años y más que han tenido al menos un hijo o hija son madres solteras. En el cuarto trimestre de 2022 el 11% de las mujeres de 12 años y más que eran madres en México, también eran solteras.⁵

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), además, cerca del 30% de los hogares monoparentales está a cargo de una mujer que no necesariamente eligió ser jefa de familia por convicción, y que "suelen enfrentarse a la discriminación, pues ante la sociedad siguen teniendo un estereotipo negativo. Muchos piensan cosas como: 'por algo es madre soltera', 'por algo no tiene pareja'... las culpabilizan de su situación y las cuestionan por las condiciones en que viven la maternidad".⁶

En el caso específico del Estado de México, habitan 7 millones 137 mil 483 mujeres, de las cuales, el 67% son madres de al menos un hijo o hija, de acuerdo con los últimos datos del Consejo Estatal de Población del Estado de México. Dicho porcentaje corresponde a 4 millones 840 mil 236 de mujeres mexiquenses, de las que el 48% están casadas, 23% viven en unión libre, 10% son viudas, 9% están separadas, 7% informaron estar solteras y el 3% son divorciadas.⁷ En la entidad, de acuerdo con datos de la ENOE, a 2022 había 3,287,300 mujeres con actividad económica. De ellas, sin embargo, más de 2 millones, 62% específicamente, no tiene acceso a servicios de salud.

Junto a esta situación, la carga económica que se enfrenta durante el embarazo en nuestro país es considerable: en términos generales, se ha calculado que, durante

⁵ INMujeres, "Madres solteras", http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Madres_solteras.pdf

⁶ Gaceta Unam, "Madres solteras, no por convicción", <https://www.gaceta.unam.mx/madres-solteras-no-por-conviccion/>

⁷ El Sol de Toluca, "¿Cuántas mujeres son madres en el Estado de México?", <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/cuantas-mujeres-son-madres-en-el-estado-de-mexico-11896211.html>



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

los nueve meses de gestación, entre visitas al especialista, revisiones, estudios como ultrasonidos y vitaminas, se pueden gastar hasta 80,000 pesos".⁸

Existen, además, otros gastos a considerar: una prueba de embarazo puede costar alrededor de 50 y hasta casi 200 pesos; cada ultrasonido obstétrico, alrededor de 530 pesos; y, el parto normal, entre 15,000 y 30,000 pesos, costo que se incrementa a entre 20,000 y 47,000 pesos si se trata de una cesárea.⁹

En términos generales, la situación económica de las mujeres es más negativa en comparación con la situación laboral de los hombres, y en términos del acceso a servicios de salud. Es de considerarse, por ejemplo, que, de acuerdo con datos de la ENOE, se estima que la tasa de informalidad laboral para las mujeres es superior a la de los hombres por al menos 6 puntos porcentuales.¹⁰

El ingreso promedio de las mujeres, además, cae casi 50% cuando están en la informalidad. Según datos del Instituto Mexicano para la Competitividad, mientras el ingreso promedio de las mujeres que trabajan formalmente es de alrededor de 6,700 pesos mensuales, para las mujeres en condición de informalidad, este ingreso se reduce hasta los 3,500 pesos.¹¹

La situación de las madres solteras o mujeres embarazadas es aún más grave: entre las madres solteras, 46.7% ganó hasta un salario mínimo y 31.3% recibió más de un salario y hasta dos salarios mínimos. Sólo 6.9% percibió más de dos y hasta tres salarios mínimos y 3.8%, más de tres.¹² Además, dos tercios de las madres trabajadoras carecen de acceso a instituciones de salud como prestación laboral.¹³

Es de considerar, adicionalmente, la discriminación laboral que enfrentan las mujeres embarazadas, que les impide obtener salarios adecuados o incluso conseguir un empleo. De acuerdo con la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), al 2% de las mujeres mayores de 15 años

⁸ El Economista, "El costo de ser madre en México", <https://www.eleconomista.com.mx/arteseideas/El-costode-ser-madre-en-Mexico-20190509-0127.htm>

⁹ Condusef, "La maravilla de ser mamá", <https://revista.condusef.gob.mx/2020/04/la-maravilla-de-ser-mama/>

¹⁰ México Cómo Vamos, "Cierra 2022 con menor pobreza laboral, pero con mayor participación de mujeres en la informalidad", <https://mexicocomovamos.mx/publicaciones/2023/02/cierra-2022-con-menor-pobreza-laboral-pero-con-mayor-participacion-de-mujeres-en-la-informalidad/>

¹¹ El Economista, "La informalidad laboral reduce casi 50% los ingresos de las mujeres", <https://www.eleconomista.com.mx/capitalhumano/La-informalidad-laboral-reduce-casi-50-los-ingresos-de-las-mujeres-20240229-0057.html>

¹² INEGI, "Estadísticas a propósito del día de la madre", Comunicado de prensa núm. 289/24, 7 de mayo de 2024.

¹³ UNAM, "¿Cuánto cuesta ser mamá en México?", Boletín UNAM-DGCS, 319.



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

que han trabajado alguna vez en su vida, le han pedido una prueba de embarazo como requisito para trabajar. Ese porcentaje equivale a casi 2.5 millones de mujeres. A más de 740,800 mujeres le pidieron prueba de embarazo como requisito para continuar en su trabajo o renovar el contrato; a casi 272,000 las despidieron por embarazarse; a cerca de 219,000 ya no les renovaron el contrato por ese mismo motivo y a 144,947 le bajaron el salario por ejercer su derecho a gestar.¹⁴

Así, si bien la responsabilidad del padre durante el embarazo puede afirmarse como un principio moral o cultural, como puede verse a partir de todo lo anterior, la situación que enfrenta una mujer embarazada obliga al Estado a hacer de dicha responsabilidad una obligación legal para proteger la salud de la mujer y de la persona no nata, a través de una legislación expresa en la materia.

A nivel federal, por ejemplo, el artículo 22 del Código Civil Federal (CCF) señala que "la capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; *pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código.*" En el Código Civil del Estado de México, por otro lado, se establece la obligación de los padres a dar alimento a los hijos (artículo 4.130), y dentro de los aspectos que comprenden los alimentos, se señalan "los gastos de embarazo y parto" (artículo 4.135).

No obstante, a pesar de dichas disposiciones, no se ha estipulado de manera expresa la obligación del padre ni la naturaleza de "los gastos de embarazo y parto", debiendo precisarse que éstos atiendan las necesidades de salud y el sano desarrollo de la gestación de la persona no nata, ni se ha tipificado el abandono de tales obligaciones dentro del Código Penal del Estado de México.

Por lo expuesto, se propone la tipificación de esta forma de abandono como delito, así como la referencia expresa a éste dentro del Código Civil del Estado de México, en términos de los siguientes cuadros comparativos:

Código Civil del Estado de México	
Texto Vigente	Propuesta
SIN CORRELATIVO	Artículo 4.130 Bis.- El padre biológico está obligado a participar

¹⁴ Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021.



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

	en los gastos para el cuidado de la salud de la madre y de la hija o hijo desde el momento de su concepción, durante todo el periodo de gestación, el parto y el puerperio. Quien incumpla con esta obligación será sancionado en términos de lo establecido en el artículo 217 del Código Penal del Estado de México.
Artículo 4.135. Los derechos alimentarios comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido, atención médica, hospitalaria y psicológica preventiva integrada a la salud y recreación, y en su caso, los gastos de embarazo y parto. Tratándose de niñas, niños y adolescentes y tutelados comprenden, además, los gastos necesarios para la educación básica, descanso, esparcimiento y que se le proporcione en su caso, algún oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales. ...	Artículo 4.135. Los derechos alimentarios comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido, atención médica, hospitalaria y psicológica preventiva integrada a la salud y recreación; en el caso del embarazo, los gastos necesarios para asegurar la salud de la madre y de la hija o hijo durante la gestación, el parto y el puerperio. Tratándose de niñas, niños y adolescentes y tutelados comprenden, además, los gastos necesarios para la educación básica, descanso, esparcimiento y que se le proporcione en su caso, algún oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales. ...

Código Penal del Estado de México

Texto Vigente	Propuesta
---------------	-----------



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Artículo 217.- Comete el delito de incumplimiento de obligaciones, quien incurra en las siguientes conductas: I. ... SIN CORRELATIVO II. ... III. Este delito se perseguirá por querrella, salvo cuando los ofendidos sean menores de edad o incapaces; en cuyo caso, se perseguirá de oficio. En el caso de las fracciones I y II, para que el perdón concedido por el ofendido pueda extinguir la pretensión punitiva, deberá el inculpado pagar todas las cantidades que hubiere dejado de ministrar por concepto de alimentos y garantizará el pago futuro de los mismos, por un término no menor a un año. 	Artículo 217.- Comete el delito de incumplimiento de obligaciones, quien incurra en las siguientes conductas: I. ... I Bis. El padre biológico que, sabiéndose tal, no participe de los gastos para el cuidado de la salud de la madre y de la hija o hijo desde su concepción, durante todo el proceso de gestación, el parto y el puerperio, se le impondrán de dos a cinco años de prisión y de treinta a quinientos días multa; II. ... III. Este delito se perseguirá por querrella, salvo cuando los ofendidos sean menores de edad o incapaces; en cuyo caso, se perseguirá de oficio. En el caso de las fracciones I, I Bis y II, para que el perdón concedido por el ofendido pueda extinguir la pretensión punitiva, deberá el inculpado pagar todas las cantidades que hubiere dejado de ministrar por concepto de alimentos y garantizará el pago futuro de los mismos, por un término no menor a un año.
---	--



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

...	...
-----	-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Estado de México, someto al Pleno de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4.130 Bis y 4.135 el Código Civil del Estado de México y 217 del Código Penal del Estado de México, en materia de penalización a padres por el abandono de mujeres en condición de embarazo.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el párrafo primero del artículo 4.135; y se adiciona un artículo 4.130 Bis del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 4.130 Bis.- El padre biológico está obligado a participar en los gastos para el cuidado de la salud de la madre y de la hija o hijo desde el momento de su concepción, durante todo el periodo de gestación, el parto y el puerperio.

Quien incumpla con esta obligación será sancionado en términos de lo establecido en el artículo 217 del Código Penal del Estado de México.

Artículo 4.135. Los derechos alimentarios comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido, atención médica, hospitalaria y psicológica preventiva integrada a la salud y recreación; en el caso del embarazo, los gastos necesarios para asegurar la salud de la madre y de la hija o hijo durante la gestación, el parto y el puerperio. Tratándose de niñas, niños y adolescentes y tutelados comprenden, además, los gastos necesarios para la educación básica, descanso, esparcimiento y que se le proporcione en su caso, algún oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales.

...



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica el párrafo tercero del artículo 217; y se adiciona una fracción I Bis al artículo 217 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 217.- Comete el delito de incumplimiento de obligaciones, quien incurra en las siguientes conductas:

I. ...

I Bis. El padre biológico que, sabiéndose tal, no participe de los gastos para el cuidado de la salud de la madre y de la hija o hijo desde su concepción, durante todo el proceso de gestación, el parto y el puerperio, se le impondrán de dos a cinco años de prisión y de treinta a quinientos días multa;

II. ...

III. ...

...

Este delito se perseguirá por querrella, salvo cuando los ofendidos sean menores de edad o incapaces; en cuyo caso, se perseguirá de oficio. En el caso de las fracciones I, **I Bis** y II, para que el perdón concedido por el ofendido pueda extinguir la pretensión punitiva, deberá el inculpado pagar todas las cantidades que hubiere dejado de ministrar por concepto de alimentos y garantizará el pago futuro de los mismos, por un término no menor a un año.

...

...

...

TRANSITORIOS



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

P R E S E N T A N T E S

DIPUTADA JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES.

DIPUTADA EMMA LAURA ÁLVAREZ VILLAVICENCIO.

DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ.